DECRETO 1054 DE 2021

(septiembre 7)

D.O. 51.790, septiembre 7 de 2021

por el cual se designa Alcalde ad hoc del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la Constitución Política, en su condición de suprema autoridad administrativa y en el artículo 66 de la Ley 4a de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio 100-283 de 26 de abril de 2021, dirigido a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Ocaña, a su vez trasladado a la Procuraduría Regional de Norte de Santander, el señor Samir Fernando Casadiego Sanjuan, Alcalde del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, manifestó su impedimento para "ejercer el efectivo control y vigilancia de los protocolos de bioseguridad de los comités promotores de la revocatoria del mandato que cursa en el municipio", razón por la cual, invocó la causal de impedimento prevista en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante auto de 4 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso con radicación E-2021-225020 y E-2021-220690, el Procurador Regional de Norte de Santander aceptó el impedimento manifestado por el señor Samir Fernando Casadiego Sanjuan, Alcalde municipal de Ocaña, Norte de Santander, para ejercer la función de vigilancia de los protocolos de bioseguridad que se deben implementar en el proceso de recolección de firmas de la revocatoria del mandato que cursa en su contra, encontrando configurada la causal de impedimento invocada y, consecuentemente, solicitó la designación de un

funcionario ad hoc.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 del 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que "(…) será de competencia del Presidente de la República decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio (…)", mediante comunicación radicada en el Ministerio del Interior bajo la PQRSD-068159 de 23 de agosto de 2021, el Gobernador de Norte de Santander, remitió la hoja de vida del señor Marcel Orlando Pérez Ascanio, funcionario vinculado al mismo ente territorial, para ser designado como Alcalde ad hoc para el municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar al Alcalde ad hoc del municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Que de conformidad con el artículo 66, de la Ley 4ª de 1913, corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del radicado número 11001-03-06-000-2014-00049-00 (2203).

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación Alcalde ad hoc de Ocaña. Designar como Alcalde ad hoc del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, al señor Marcel Orlando Pérez Ascanio, identificado con la cédula de ciudadanía número 88276773, quien se desempeña en el cargo de secretario de despacho, Código 020, Grado 14, ubicado en la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de Norte de Santander, para ejercer la función de vigilancia del cumplimiento de las medidas de bioseguridad para el manejo y control del Coronavirus, COVID-19, que se deben implementar en la actividad de recolección de firmas adelantada por el comité promotor de la iniciativa de revocatoria del mandato que cursa en contra del señor Samir Fernando Casadiego Sanjuan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°. Posesión. El Alcalde ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al Alcalde ad hoc designado en este acto, al Alcalde titular del municipio de Ocaña, a la Gobernación de Norte de Santander, a la Procuraduría Regional de Norte de Santander y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 septiembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro del Interior,

Daniel Andrés Palacios Martínez.